

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE  
LA ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN Y EMPRESA S.L.U (EUDE)  
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

**REUNIDOS**

De una parte la **ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN Y EMPRESA S.L.U (EUDE)**, representado en este acto por **D. Miguel Hermida Santos** en calidad de Director General, con Documento Nacional de Identidad número **72.684.021-L** expedido en España, mayor de edad, de acuerdo con las facultades conferidas por las Normas de Organización y Funcionamiento de EUDE, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid Don Gabriel Baleriola Lucas, en fecha 10 de mayo de 2001, con domicilio social en Madrid, calle Arturo Soria 245, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 16655, inscripción 4, sección 8, libro 0, folio 118, hoja M- 284133, con C.I.F B82969106.

Y de otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante **ESPE**, legalmente representada por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector, designado mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021; con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui.

**AMBAS PARTES** declaran que tienen capacidad legal y representación para firmar el presente **Convenio Marco** cuyo propósito fundamental es suscribir un convenio Marco de Cooperación con el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales **EUDE y ESPE** crearán una alianza con fines académicos y empresariales, asegurando un sólido desarrollo de las actividades bajo las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: DEL OBJETIVO.**

El presente documento tiene por objetivo regular los términos y condiciones bajo las cuales EUDE otorgará descuentos en sus programas de **Masters en Modalidad on-line y presenciales** a los beneficiarios del Convenio, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y los documentos que lo integran. En un primer momento se fijan los siguientes acuerdos:

1. EUDE pone a disposición de los colaboradores y sus familiares hasta 2º grado de consanguinidad de **ESPE**, una serie de condiciones preferenciales de acceso a nuestros programas de Maestría en modalidad On-line y Presencial con Titulación Propia. En este caso, **EUDE** se reserva el derecho de solicitar al familiar que acredite mediante un documento expedido por la empresa, donde indique el parentesco con un colaborador de **ESPE**.

2. **EUDE** concederá los descuentos a los servidores públicos de **ESPE** que se inscriban en cualquiera de los programas de la oferta formativa de **EUDE** en el momento de solicitar la información a través de los canales comerciales que ofrece **EUDE**. Dichos descuentos quedarán reflejados en el **Anexo I** del presente Convenio.
3. Ambas instituciones se comprometen a colaborar en proyectos académicos que sean de mutuo interés.
4. Para más información sobre la oferta académica de **EUDE**, se tendrá por vigente, aquellos programas que se publiquen en la página web de **EUDE** ([www.eude.es](http://www.eude.es)) en el momento de solicitar información por el postulante.
5. **ESPE** podrá solicitar a **EUDE** la posibilidad de realizar un espacio de **WORKSHOP/CONFERENCIA/WEBINAR** con tiempo suficiente para la coordinación de dicho evento, con el apoyo de los docentes de **EUDE**. Para el mejor éxito de estas colaboraciones, se fijará el lugar y las fechas en función de la disponibilidad y de la necesidad de formación y desarrollo de ambas instituciones, además de coordinarse con tiempo suficiente para cumplir con los criterios de calidad que dichos eventos requieren. Las conferencias, webinar, workshop y retos empresariales son espacios académicos-empresariales donde docentes y empresarios exponen temas de interés para la empresa (negociación, marca personal, engagement digital, marketing, fuerza comercial, liderazgo, gerencia de la felicidad, estrategia y desarrollo de negocio, habilidades blandas, entre otros), y se podrán desarrollar de manera presencial o virtual.
6. Ambas Instituciones se comprometen a poner en conocimiento por los medios propios internos el presente acuerdo (página web o intranet interna), si **ESPE** necesitara apoyo en la información a facilitar a las personas afectas al convenio, **EUDE** proveerá de los soportes necesarios para la difusión. Se podrán utilizar los logos de ambas instituciones, previo acuerdo de las partes, para publicitar el presente convenio en las Web corporativas de cada una de las instituciones firmantes, si así fuese necesario para darle publicidad.
7. Una vez firmado el presente convenio se diseñará un plan de comunicación para darlo a conocer a todos los colaboradores de **ESPE**. En este plan de comunicación, se incluirán diferentes actividades como mailings, stand, emisión de videos, ferias educativas, entre otras acciones.
8. **ESPE** solo podrá publicar dentro de sus medios internos (intranet, app corporativa, cartelera, pantallas, entre otros) los porcentajes de descuentos otorgados por **EUDE**.

**SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.**



Este documento no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias.

### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes signatarias se comprometen a promover por medio de sus canales de comunicación la difusión de esta alianza y a desarrollar las actividades propuestas en el objetivo del convenio.

### CUARTA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Las partes se comprometen a remitirse información que sea de interés común. Siempre de acuerdo con la legislación vigente, en especial con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán contar con el consentimiento de todos los co-Inventores.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el Marco de este documento pertenecerán a ambas partes en la misma proporción.

El presente convenio no implica transmisión, cesión de derechos en cuanto a uso y/o propiedad de cada una de las marcas, por lo tanto, cada quien será titular de su marca.

### SEXTA: DE LA TERMINACIÓN.

Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
3. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada.
4. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo.

Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

### SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

Este documento no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias.

### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes signatarias se comprometen a promover por medio de sus canales de comunicación la difusión de esta alianza y a desarrollar las actividades propuestas en el objetivo del convenio.

### CUARTA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Las partes se comprometen a remitirse información que sea de interés común. Siempre de acuerdo con la legislación vigente, en especial con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán contar con el consentimiento de todos los co-Inventores.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el Marco de este documento pertenecerán a ambas partes en la misma proporción.

El presente convenio no implica transmisión, cesión de derechos en cuanto a uso y/o propiedad de cada una de las marcas, por lo tanto, cada quien será titular de su marca.

### SEXTA: DE LA TERMINACIÓN.

Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
3. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada.
4. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo.

Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

### SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de las Instituciones para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Dado que la prestación de los servicios del presente Contrato implicará el acceso de ésta a la información sobre datos de carácter personal registrada en los ficheros automatizados de EUDE, ambas Partes se comprometen a actuar de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal y demás legislación concordante, asumiendo las responsabilidades que puedan corresponderles derivadas de la citada legislación.

#### **DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo ente las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes, ni tampoco altere de forma sustancial el objeto de este convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deben efectuarse en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, se deberán

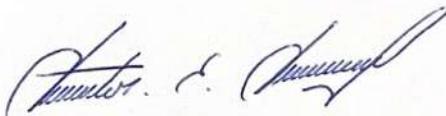
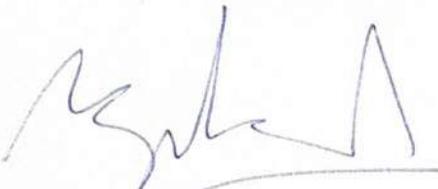
β

realizar por escrito o de forma que quede constancia de ello a través de medios electrónicos, a las siguientes personas designadas como interlocutores o administradores:

UNIV. ESPE	EUDE BUSINESS SCHOOL
<p>Sangolqui - Ecuador            Prof. Dr. Giovanni Herrera Enríquez            Cargo: Coordinador del Programa de Maestría en Administración de Empresas, mención en Innovación            Dirección: Av. General Rumiñahui S/N , sector Ambato.            Tel: (593) 3989-400            Correo electrónico: <a href="mailto:gpherrera@espe.edu.ec">gpherrera@espe.edu.ec</a></p>	<p>España: Álvaro Dantart            Cargo:            Dirección: Calle Arturo Soria 245-28033, Madrid.            Tel: + 34 91 593 15 45            Correo electrónico: <a href="mailto:alvaro.dantart@eude.es">alvaro.dantart@eude.es</a></p>

**DÉCIMO CUARTA: DE LA VIGENCIA.**

Este **Convenio Marco** entrará en vigencia al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por tres (3) años, prorrogándose posterior y automáticamente por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de finalizarlo, sin embargo, el plan de descuentos y tarifas preferenciales pueden tener variación durante la vigencia del convenio, si así fuera **EUDE** notificará por escrito al interlocutor o administrador del Instrumento, manteniendo siempre el descuento aplicado sobre los nuevos precios.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	EUDE (ESPAÑA)
 <p>Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. RECTOR</p> 	 <p>Dr. Miguel Hermida Santos Director General</p> 

*[Handwritten marks]*